

RADICADO N°: 2021-0014-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WALTER RANGEL CATALAN
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL

A la suscrita notificadora le fue asignada la función de darle impulso al presente proceso, debido a las necesidades de servicio para el buen funcionamiento del Juzgado y aunado a la falta de personal de sustanciación.

Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso informando que, se notificaron personalmente admisorio de la demanda, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS, y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de igual manera, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dieron contestación de la demanda de manera oportuna y en debida forma, las entidades demandadas.

La apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presentó renuncia al poder.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante allega memorial impulso procesal. Finalmente, le indico que el demandante tiene una condición especial de salud y es una persona de avanzada edad. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022).


AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
NOTIFICADORA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrancabermeja, diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 249/22

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR: WALTER RANGEL CATALAN CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Vista la anterior constancia secretarial, se procede a decidir lo que en derecho corresponda, veamos:

Se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 137767 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS, identificada con Nit. No. 800.149.496-2, en los términos y facultades otorgadas mediante el certificado de existencia y representación legal, quien presentó contestación de la demanda dentro del término legal, encontrando que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo anterior, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 900.253.759-1, representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la cedula de ciudadanía No.

RADICADO N°: 2021-0014-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WALTER RANGEL CATALAN
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

16736240 y tarjeta profesional No. 56302 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit. No. 900.336.004-7, en los términos y facultades otorgadas mediante escritura pública N° 3372 del 02 de septiembre de 2019.

Así mismo se reconoce personería jurídica a la abogada JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.716.640 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 246.242 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit. No. 900.336.004-7, en los términos y facultades otorgados mediante la sustitución de poder por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 y tarjeta profesional No. 56302 del Consejo Superior de la judicatura, como representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit 900.253.759-1, quien presentó contestación de la demanda dentro del término legal, encontrando que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo anterior, se da por contestada la misma.

Ahora bien, se ACEPTA la RENUNCIA presentada por la profesional del derecho JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.716.640 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional número 246242 del C. S. Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Finalmente, se convoca a las partes para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, consagrada en el art 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando para el DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.). Así mismo, se le indica que la audiencia programada se realizara de manera virtual a través de la aplicación de MICROSOFT TEAMS, enviándole previamente el link de la misma a los correos señalados para tal fin, tal como lo autoriza los acuerdos que han sido expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica Se reconoce personería jurídica a la abogada **CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 137767 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS**, identificada con Nit. No. 800.149.496-2, en los términos y facultades otorgadas mediante el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en debida forma y dentro del término legal, la anterior demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS**, identificada con Nit. No. 800.149.496-2, a través de apoderado judicial, según lo motivado.

RADICADO N°: 2021-0014-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WALTER RANGEL CATALAN
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.253.759-1, representada legalmente por **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 y tarjeta profesional No. 56302 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderado general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. No. 900.336.004-7, en los términos y facultades otorgadas mediante escritura pública N° 3372 del 02 de septiembre de 2019.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.716.640 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 246.242 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. No. 900.336.004-7, en los términos y facultades otorgados mediante la sustitución de poder por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 y tarjeta profesional No. 56302 del Consejo Superior de la judicatura, como representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit 900.253.759-1.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en debida forma y dentro del término legal la anterior demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. No. 900.336.004-7, a través de apoderada judicial sustituta, según lo motivado.

SEXTO: ACETAR la **RENUNCIA** presentada por la profesional del derecho **JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.716.640 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional número 246242 del C. S. Judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SÉPTIMO: CONVOCAR a las partes para celebrar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, consagrada en el art 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando para el **DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)**. Así mismo, se le indica que la audiencia programada se realizara de manera virtual a través de la aplicación de **MICROSOFT TEAMS**, enviándole previamente el link de la misma a los correos señalados para tal fin, tal como lo autoriza los acuerdos que han sido expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 047**, del **21/07/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>